

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Laboral Despacho 03

Villavicencio, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Clase de proceso:	Ordinario laboral.
Radicación:	50001310500220230009001(2024-049)
Parte demandante:	Dionicio Alirio Castellanos Ortegón.
Parte demandada:	Henry Soler González.
	Admisibilidad del recurso de apelación
Tema:	interpuesto por la parte demandante contra
	la sentencia.
Fecha de la decisión:	Sentencia del 18 de abril de 2024.
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas.
Fecha de reparto:	22/04/2024.
Fecha de ingreso:	3/05/2024.

El asunto.

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con las reglas del artículo 325 del CGP aplicable al presente asunto conforme con la autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, se procede a decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 18 de abril de 2024 en el proceso de la referencia por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio.

Habiendo correspondido por reparto, se procede a examinar los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación de la referida sentencia – Art. 65 del CPTSS.

AdmiteApelaciónSentencia50001310500220230009001

Procedencia. La decisión apelada es susceptible del recurso de

apelación por expresa disposición legal - Art. 66 del CPTSS.

Oportunidad. El recurso fue interpuesto en la oportunidad procesal

prevista en la citada disposición legal.

Legitimación. El recurrente es a quien le fue desfavorable la

providencia -Art. 320 del CGP.

Sustentación. En el soporte de la apelación atribuye su inconformidad

a las consideraciones del fallo recurrido, esto es, expresa la decisión

contra la que se halla inconforme y las razones de la inconformidad -

Art. 66 del CPTSS.

Efecto. El recurso fue concedido en el efecto suspensivo -Art. 66 del

CPTSS, y así se admitirá.

Atendiendo lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Villavicencio Sala Laboral – Despacho 03, dispone:

1°. Admitir, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación

interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 18

de abril de 2024 en el proceso de la referencia por el Juzgado Segundo

Laboral del Circuito de Villavicencio.

2°. Súrtase el traslado correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

KENNEDY TRUJILLO SALAS

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Kennedy Trujillo Salas

Magistrado

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bad1018102eb05e3d219d3d5824223c3999d888edea465acd010895af201d07**Documento generado en 07/05/2024 08:53:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica